



## **RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1009/2021**

### **VISTOS:**

Los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974, que crea el Ministerio de Transportes; la ley N° 18.696, que modifica artículo 6° de la ley N°18.502, que autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, del Ministerio de Hacienda, N°19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional del tránsito y N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N°212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el Reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; las Resoluciones Exentas N° 130, de 2014, N° 1247 y N° 4108, todas del 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1888 de 2018, la Resolución Exenta N°1745 de 2019 y sus modificaciones por las Resoluciones Exentas N°794/2020, N° 1781/2020 y N°2467/2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°448 del año 2020 del Ministerio de Salud y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 742 del año de 2020, la Resolución Exenta N°1009 del año 2021, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; los Decretos N° 104 , N° 269, N° 400 y N°646 del año 2020, todas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto ley N° 1.886 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Leyes N° 21.317 y N° 21.324 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N°21.341 del Ministerio del Interior y del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; las Instrucciones de la autoridad sanitaria en el Plan Paso a Paso; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables a la materia.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme las atribuciones que otorga la ley N°18.696, en su artículo 3°, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra facultado para establecer las medidas tendientes a alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de Transporte público remunerado, y dentro de las herramientas que existen, se encuentra el Perímetro de Exclusión.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N°1745 de 19 de junio de 2019, y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 Establecida en Gran Valparaíso.

3. Que, dado el brote de COVID-19 que afecta a nuestro país, el Gobierno de Chile ha adoptado diversas medidas para frenar y prevenir la propagación de este virus, que se encuentran contenidas, en los Decretos N° 4 y N°6, citados en el Visto, que decretan alerta sanitaria en todo el territorio nacional para enfrentar la amenaza de salud pública producida por el COVID-19; se ha impartido además instrucciones a los servicios públicos, a través del Oficio de Gabinete Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, citado en el Visto; y por intermedio del Decreto N°104, que ha sido prorrogado por los decretos N° 269, N° 400 y N° 646, todos



del año 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud de los cuales se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, a partir de 19 de marzo de 2020 y cuya vigencia se ha prorrogado hasta el 30 de junio de 2021.

4. Que, mediante el Decreto Ley N°1.886 del 24 de noviembre de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República, convoca para el día 11 de abril de 2021 a elección de los Miembros de la Convención Constitucional.

5. Que, mediante las leyes N° 21.317 y N°21.324, se amplió a dos días las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, y se postergo para los días 15 y 16 de mayo, en base a la compleja situación sanitaria que atravesaba el país, debido al aumento en la cantidad de personas contagiadas por COVID-19 a nivel nacional.

6. Que, según lo indicado en el punto 4.5.3.1 de la Resolución Exenta N° 1745 del 2019, antes citada, en el segundo párrafo se establece que *“En una Resolución que al efecto dicte la Secretaría Regional Ministerial, dada la estacionalidad y tipo de día especificado anteriormente, se definen; i) El tiempo de Pasada Programada...ii)El intervalo de pasada programado”* se debe definir las horas, puntos de control, servicio, sentido y tipo de días que tendrán asociado una Pasada Programada a controlar por el Indicador de Puntualidad definido en el punto 4.5.3 de la resolución precitada.

7. Que, teniendo presente lo expuesto en los considerandos anteriores, se generó la Estacionalidad “Elecciones”, por intermedio de la Resolución Exenta N°1009/2021 estableciendo nuevas exigencias a la UN09 a cargo de la Empresa de Buses del Gran Valparaíso S.A, con el fin de que los usuarios puedan desplazarse sin inconvenientes mientras se lleva a cabo el proceso electoral.

8. Que, mediante la ley N° 21.341 de fecha 12 de mayo de 2021, se declaró feriado irrenunciables los días 15 y 16 de mayo.

9. Que, en base a la omisión de lo dictado en la ley citada en el considerando anterior y teniendo presente la diferencia en la hora de inicio del toque de queda para los días 15 y 16 de Mayo de 2021, se hace necesario por parte de esta Secretaría Regional Ministerial rectificar el plan de operación establecido en la Resolución Exenta N° 1009 del año 2021, lo anterior en mérito de lo establecido en la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **RESUELVO:**

1. **SUSTITUYASE** el resuelvo número 1 letra B, y el resuelvo número 3 de la Resolución Exenta N°1009/2021, quedando de la siguiente forma:

1. **ESTABLÉCESE**, para la Unidad de Negocio UN 09, inscrita bajo el folio N° 400097 del Registro Nacional de Transporte

Público de Pasajeros, el programa operacional para la Estacionalidad Elecciones con vigencia el día 16 de mayo de 2021, quedando de la siguiente forma:

## B. DE LAS FRECUENCIAS

### - Servicio 901

#### - Ida

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59					Media	3
8	08:00-08:59					Alta	4
9	09:00-09:59					Alta	4
10	10:00-10:59					Alta	4
11	11:00-11:59					Alta	4
12	12:00-12:59					Alta	4
13	13:00-13:59					Alta	4
14	14:00-14:59					Alta	4
15	15:00-15:59					Alta	4
16	16:00-16:59					Alta	4
17	17:00-17:59					Alta	4
18	18:00-18:59					Baja	2
19	19:00-19:59					Baja	2
20	20:00-20:59					Baja	2
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		49

#### - Regreso

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59					Media	3
9	09:00-09:59					Alta	4
10	10:00-10:59					Alta	4
11	11:00-11:59					Alta	4
12	12:00-12:59					Alta	4
13	13:00-13:59					Alta	4
14	14:00-14:59					Alta	4
15	15:00-15:59					Alta	4
16	16:00-16:59					Alta	4
17	17:00-17:59					Alta	4
18	18:00-18:59					Alta	4
19	19:00-19:59					Baja	2
20	20:00-20:59					Baja	2
21	21:00-21:59					Baja	2
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		49

**- Servicio 902**

**- Ida**

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59					Baja	2
8	08:00-08:59					Media	3
9	09:00-09:59					Alta	4
10	10:00-10:59					Alta	4
11	11:00-11:59					Alta	4
12	12:00-12:59					Alta	4
13	13:00-13:59					Alta	4
14	14:00-14:59					Alta	4
15	15:00-15:59					Alta	4
16	16:00-16:59					Alta	4
17	17:00-17:59					Alta	4
18	18:00-18:59					Baja	2
19	19:00-19:59					Baja	2
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		45

**- Regreso**

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59					Baja	2
9	09:00-09:59					Media	3
10	10:00-10:59					Alta	4
11	11:00-11:59					Alta	4
12	12:00-12:59					Alta	4
13	13:00-13:59					Alta	4
14	14:00-14:59					Alta	4
15	15:00-15:59					Alta	4
16	16:00-16:59					Alta	4
17	17:00-17:59					Alta	4
18	18:00-18:59					Alta	4
19	19:00-19:59					Baja	2
20	20:00-20:59					Baja	2
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
<b>Total</b>			<b>0</b>		<b>0</b>		<b>45</b>

**3. ESTABLÉZCASE**, para la Unidad de Negocio UN09, para el día 16 de mayo, la lista de pasadas programadas, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
UN09	901	0	1	00:30:00	07:16:00	00:20:00	DF
UN09	901	1	1	00:30:00	21:10:00	00:30:00	DF

**2.** Manténgase vigente lo no modificado por el presente acto administrativo en la Resolución Exenta N° 1009/2021 de la Secretaria Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

**3.** El responsable del servicio deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la presente Resolución, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente y la que se dicte en el futuro en todo cuanto resulte aplicable.

**4. NOTIFÍQUESE**, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta al representante legal de la Empresa BUSES DEL GRAN VALPARAÍSO S.A., Unidad de Negocio UN 09, Sr. Héctor Figueroa López, cédula de identidad N°8.248.100-1 y al asesor técnico operacional al Sr. Técnico Sr. Byron Cerda Bugueño, cedula de identidad N° 16.483.621-5, a los correos electrónicos afigueroa17@hotmail.com y byron.cerda.b@gmail.com, respectivamente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**Distribución:**

DIEGO MATÍAS DE LA VEGA - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR

REPRESENTANTE LEGAL BUSES DEL GRAN VALPARAISO S.A

ASESOR TECNICO OPERACIONAL BUSES DEL GRAN VALPARAISO S.A

ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION

ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD

CLAUDIA ANDREA BRIONES - ENCARGADO(A) DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO

CAROL LESLY FARREAUT - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.